

# DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 31 DE JULIO DE 1825.

*S. Ignacio de Loyola fundador.*

Sale el Sol á las 4 y 56 minutos, y se pone á las 7 y 4.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular de la Direccion general de Rentas de 27 de junio último para la puntual observancia de diferentes Reales órdenes sobre diezmos novales.*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion general con fecha 23 del presente mes la Real orden que sigue: "Consiguiente á lo espuesto por VV. SS. en papel de 7 del corriente, ha tenido á bien S. M. facultarles para que circulen á todas las provincias de la Península é islas adyacentes, con encargo de su puntual observancia, las reglas que contiene la Real orden de 29 de mayo anterior; para la aplicacion de las gracias concedidas por el Real decreto de 31 de agosto de 1819 á los roturadores de terrenos incultos; y la declaracion, que tambien contiene la espresada Real orden, relativa á lo que debe observarse para la designacion de los terrenos de nuevos rompimientos que estén unidos á otros de antigua labor. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y demas efectos consiguientes."

*Las reglas que se citan en la inserta Real orden son las siguientes:*

1.<sup>a</sup> "Será de la atribucion del administrador de



ramos decimales, de acuerdo con el de Rentas, declarar y aplicar la exención de pagar diezmo noval á quien se halle en los casos expresados en el Real decreto de 31 de agosto de 1819, al que se arreglará puntualmente; dando cuenta á esa Direccion de cualquiera duda que ocurra para que determine por sí, ó consulte lo que estime conveniente. 2.<sup>a</sup> Los roturadores y demas que soliciten la indicada exención, presentarán á dicho administrador de ramos decimales un atestado de la justicia y cura párroco del distrito en que se halla el terreno noval, espresivo de la cabida de este, tiempo en que se ha verificado la roturación, cultivo á que haya sido reducido, acreditando además que dicho cultivo ó arbolado es estable y permanente, y no pasagero y temporal, como espresamente exige el citado Real decreto; en concepto de que el referido documento se presentará al citado administrador en el término de un mes despues de haber sido sembrado el terreno. 3.<sup>a</sup> Los roturadores que despues del citado Real decreto hayan pagado y paguen diezmos á la masa general, acudirán á impetrar su exención con iguales documentos, para que siendo justa se les declare, y tenga efecto desde la cosecha del presente año. 4.<sup>a</sup> Los de la misma época que no hayan pagado diezmo por considerarse en el goce de la espresada gracia, presentarán tambien su correspondiente certificado, para que se les declare igualmente la exención, que deberá contarse desde el primer año en que adeudaron diezmo y no lo pagaron. 5.<sup>a</sup> Los que no hayan solicitado la exención ni la pretendan en el término señalado en la regla 2.<sup>a</sup> con las circunstancias que en ella se indican, quedarán sujetos al pago de diezmo noval, sin escusa, ni se oirán sus reclamaciones. 6.<sup>a</sup> y última. Los cosecheros de terreno noval que no lo



3  
hayan roto por sí, sino que lo hayan obtenido de los verdaderos roturadores por compra, arrendamiento ú otro motivo, no estarán en manera alguna comprendidos en la gracia de exención; y de consiguiente se les obligará al pago del diezmo noval, pues que siendo considerada esta gracia como un premio debido á la laboriosidad y trabajo de los roturadores, de ningun modo corresponde la disfruten los que realmente no lo hayan sido."

Y la declaracion que tambien cita dicha Real orden es reducida á que para la designacion de los productos de los terrenos novalés que resten unidos á otros de antigua labor, despues de clasificados y marcados los espresados terrenos novalés, se forme una tázmina del diezmo de sus frutos, segun se verifica con el de las casas escusadas, y que sirviendo de base ó presupuesto dicha tázmina para considerar el valor del diezmo noval que hay en el término dezmatorio de cada pueblo, se saque á pública subasta, rematándose en el mejor postor, á pagar en los tres plazos de fin de setiembre y fin de diciembre del año en que se verifique el remate y fin de marzo del siguiente.

Lo que trascribe á V. la Direccion general para que en lo respectivo á la administracion de su cargo proceda al mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto va espresado, dedicando todo su celo y eficacia para el buen manejo y disposiciones de este importante asunto, á fin de que se demuestren brevemente los felices resultados que corresponde en beneficio de los Reales intereses, y procurando el mayor tino en la averiguacion, plantificacion, administracion y recaudacion de diezmos novalés que compete á V. segun está determinado por S. M. en Real orden de 16 de agosto de 1819, circulada nuevamen-



te en 13 de igual mes del año prócsimo pasado, asi como en las demas diligencias consiguientes á dichas operaciones; tomando al efecto todos los conocimientos necesarios de quien pueda darlos, y consultando á esta Direccion qualquiera dificultad que se presente para dejar cumplido el objeto á que terminan estas disposiciones. (G. de M.)

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### FRANCIA.

*Paris 2 de julio.*

El Delfin llegó ayer á Paris á las diez de la mañana en un coche del Rey.

= El Papa se ha valido de la oportunidad de la consagracion de S. M. para dar al Delfin una prueba nada equívoca del afecto que profesa á S. A. R., y de la alta estimacion que le merece por las virtudes que adornan á este digno descendiente de S. Luis. En memoria de la conducta prudente y humana que ha observado en España el Príncipe Generalísimo, y de la proteccion que como uno de los primeros hijos de la Iglesia ha dispensado siempre á la religion, le ha enviado una espada y un sombrero bendecidos y consagrados por su mano.

Ayer á las diez y media pasó el Delfin, acompañado de sus oficiales, á la capilla del palacio de las Tullerías, para oír la misa que se ha celebrado con este motivo.

El limosnero mayor dió la bendiccion y puso al Príncipe Generalísimo el sombrero y la espada, segun la expresa voluntad de S. S.

La historia hará ver que los romanos Pontífices no han concedido estas honoríficas gracias sino á los mas ilustres defensores de la Iglesia.

S. A. R. marchó en seguida á Neuvilli, y de allí á Saint-Cloud.



= Se ha publicado una carta del Almirante griego Miaulis. donde anuncia que el 12 de mayo habia atacado á la escuadra egipcia delante de Modon, que le habia quemado dos fragatas, dos corbetas y 20 trasportes; y que la direccion del viento habia llevado el fuego hasta el mismo Modon, donde los almacenes de pólvora y todas las provisiones de guerra y de boca de los egipcios habian sido pábulo de las llamas.

= S. A. R. el Príncipe de Salerno, hermano de S. M. el Rey de Nápoles, llegó el 28 á esta capital. Su augusta sobrina, Madama la Duquesa de Berri, salió á recibirlo hasta Villejoif. SS. AA. RR. Monseñor y Madama la Duquesa de Orleans lo esperaban en Fontainebleau. El augusto viagero ha pernoctado con su familia en Neuvilli.

= Un oficial ruso, procedente de San Petersburgo, encargado de despachos para Lóndres, pasó por Bruselas el 24 del pasado.

= Segun el informe que dió el 31 de mayo última el director al consejo general de la compañía de seguros mutuos contra incendios, por los departamentos de la Mosela, la Meurthe, el Mosa y Vosges, resulta que el total de los valores hipotecados por la sociedad asciende á mas de 161 millones; el número de los asegurados se compone hoy de 32600: 59 ciudades y pueblos han asegurado todas sus casas, y 280 solo los edificios comunes. El número de los asegurados que han padecido daños por causa de los incendios desde la fundacion de la compañía, es de 159; y el valor con que se les ha indemnizado es de 1352 francos.

Aunque hayan ocurrido hasta 43 incendios desde el 1.º de noviembre de 1824 acá, no es probable que las cuotas contribuyentes escedan en este



año de 80 á 85 céntimas (unos 8 rs.) por cada 10 francos, incluidos todos los gastos.

PORTUGAL.

*Lisboa 5 de julio.*

El domingo 3 del corriente, aniversario de la feliz entrada de S. M. y de su Real familia en este reino, á cuyo fausto dia debemos esencialmente el restablecimiento de la paz, del buen orden y felicidad que gozamos, se empavesaron las naves de guerra nacionales y extranjeras, y la artillería de los fuertes hizo los saludos de costumbre. S. M. recibió en el Real palacio de *Ajuda* las felicitaciones de la corte, del cuerpo diplomático y de un gran concurso de personas de todas gerarquías.

Ayer, dia de Sta. Isabel Reina de Portugal, y cumpleaños de S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta Doña Isabel María, enarbolaron igualmente sus banderas el castillo de S. Jorge, las demas fortalezas y las naves de guerra de este puerto. El Rey nuestro Señor, acompañado de SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Asuncion y Doña Ana de Jesus María recibió las cordiales felicitaciones por tan fausto motivo de un gran número de personas distinguidas que concurrieron al palacio de Bemposta; habiendo manifestado todos el mas vivo interes por el restablecimiento de la preciosa salud de tan augusta como amada Princesa.

El Real arsenal de marina celebró tambien dignamente este plausible dia botando al agua á las cuatro de la tarde la nueva y hermosa corbeta *Infanta Doña Isabel María*, de 26 piezas de artillería, cuya quilla se puso en el astillero el 26 de noviembre último. El Rey y SS. AA. RR. Doña María de la Asuncion y Doña Ana de Jesus María se dignaron honrar este acto con su presencia, habien-



do concurrido una inmensa multitud de espectadores á celebrar este acto con las mas vivas aclamaciones.

= El suplemento á la gaceta del 4 contiene un reglamento para las escuelas de cirugía que van á establecerse en el hospital Real de S. Josef de Lisboa y en el de la Misericordia de la ciudad de Oporto.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 4 de julio.

Por resolucion á consulta de la Cámara se ha servido el Rey nuestro Señor presentar para una canongía de la iglesia catedral de Almería, vacante por promocion de D. Josef Alvarez Cienfuegos á la dignidad de Prior de la misma, á D. Francisco Rafael Triviño; y para otra de la colegial del Salvador de la ciudad de Sevilla, por muerte de D. Juan Fernandez Serrano, á D. Benito de la Vega.

Asimismo ha presentado S. M. para el deanato de la iglesia catedral de Zamora, por promocion de D. Jacinto Rodriguez Rico al obispado de Teruel á D. Juan Claudio Denis, lectoral de la de Lugo; y para una canongía de la santa iglesia metropolitana de Sevilla, por muerte de D. Manuel Ramon del Campo, á D. Juan de Montemayor y Carrasco.

= El Rey nuestro Señor se ha dignado admitir á D. Diego Marin Capdevila, capitán de infantería retirado, y primer ayudante de la sub-inspeccion de voluntarios Realistas del partido de Cieza, la oferta de 20 vestuarios é igual número de morriones, contruidos á sus espensas, y con destino al tercio de los voluntarios Realistas de dicha villa; mandando al propio tiempo entre otras cosas se publique en la gaceta, y que se le den las gracias en su Real nombre.

(G. de M.)



Palma 30 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 PARA EL 31.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

Los señores gefes y oficiales agregados al E. M. de esta plaza concurrirán á las diez de la mañana del dia primero del mes próximo en el patio del Real palacio del Excmo. Sr. Capitan general á fin de pasar revista de Comisario; y para el propio objeto en el mismo sitio y hora el dia siguiente los señores gefes y oficiales que se hallan con licencia indefinida en esta plaza. = Socies.

Funcion de Iglesia.

Los devotos Concordantes se reunen hoy á festejar á su vecina y protectora la Bta. Catalina Tomas en la iglesia del convento de Sta. Maria Magdalena con misa solemne y sermon, que predicará el R. D. Juan Xemena Pro., Dr. en sagrada teología y beneficiado en la santa Iglesia catedral.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 30 de julio de 1825.

	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.
<i>Cuartera.</i>												
Almendras. . . . .	"	"	"	"	"	"	Queso. . . . .	7	"	"	12	"
<i>Barcilla.</i>							Lana. . . . .	12	10	"	14	"
Xexa. . . . .	1	1	"	1	3	"	Cañamo. . . . .	16	"	"	17	"
Trigo gordo. . . . .	1	"	"	1	2	"	<i>Arroba.</i>					
Idem menudo. . . . .	"	18	"	1	"	"	Carbon de en-					
Id. forastero. . . . .	"	19	"	"	"	"	cina. . . . .	"	3	"	"	3 4.
Cebada. . . . .	"	"	"	"	"	"	Id. de mata. . . . .	"	2	2	"	2 6.
<i>Almud.</i>							<i>Cuartan.</i>					
Habas. . . . .	"	2	8	"	"	"	Aceite mercader.	"	"	"	"	"
Garvanzos. . . . .	"	3	8	"	"	"	Id. tendero. . . . .	"	15	8	"	19 "
Guijas. . . . .	"	2	10	"	"	"	Id. jabonero. . . . .	"	15	6	"	16 10.
<i>Quintal.</i>							<i>Libra.</i>					
Paja . . . . .	"	9	"	"	13	"	Id. de almendras					
Algarrobas. . . . .	1	"	"	1	"	6	en la fábrica de					
Almendron. . . . .	11	6	"	"	"	"	D. Mariano Car-					
							bonell. . . . .	"	6	"	"	"

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.